



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA provincia de Zaragoza.

Circular

Los Sres. Alcaldes Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia procurarán la captura del confinado Vicente Ferrer Arenas, que se fugó el día 4 del actual del destacamento penal de Cádiz, y cuyas señas se espresan á continuación. En caso de que la consiguieren, lo remitirán con la seguridad debida á disposicion de la Comandancia del presidio de Sevilla que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 11 de Julio de 1865. —Pablo de Castro.

Señas del confinado Vicente Ferrer.

Es hijo de Antonio y de Josefa, natural de Calatayud en esta provincia, edad 25 años, estado soltero, oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara id. boca idem, barba poblada, color bueno, estatura 5 pies 2 pulgadas.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion conce-

didada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de mil veinte escudos, el aprovechamiento de 63000 kilogramos de regaliz del monte la Mejánica del pueblo de Pastriz.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 4 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde, é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 7 de Julio de 1865.— El ingeniero gefe del distrito.—José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1380 escudos, el aprovechamiento de las leñas del 2.º cuartel del monte nuestra señora del Aguila del pueblo de Paniza, calculado aquel producto en 87231 kilogramos de carbon.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 13 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser exami-

nados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 7 de Julio de 1865.— El ingeniero gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil, de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1825 escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables del 7.º cuartel, partidas Barzuel y Barranquillo del monte los encinares del pueblo de Añon, calculado aquel producto en 3168000 kilogramos de leña.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 12 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 8 de Julio de 1865.— El ingeniero gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1725 escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables del 4.º cuartel del monte Valderredondo del pueblo de Jarque, calculado aquel producto en 253000 kilogramos de carbon.

La subasta tendrá lugar á las 12

de la mañana del día 12 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 8 de Julio de 1865.— El ingeniero gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1971 escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables de la 2.ª mitad del cuartel de Val de Cerezo del monte La Sierra del pueblo de Cosuenda, calculado aquel producto en 72545 kilogramos de carbon.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 19 de Agosto próximo, en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 8 de Julio de 1865.— El ingeniero gefe del distrito, José Jordana.



En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1080 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables de las partidas Pedriza y Hoya del carderal del pueblo de Godos, calculado aquel producto en 39626 kilogramos de carbon.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 22 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 11 de Julio de 1865.— El ingeniero gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 200 escudos el aprovechamiento de los pastos de la dehesa del Frasco del pueblo de Cubel, por tiempo de tres meses.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 7 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 4 de Julio de 1865.— El ingeniero gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1098 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables del tercer cuartel del monte Valdeviejo del pueblo de Trasobares, calculado aquel producto en 104500 kilogramos de carbon y 22000 kilogramos de ramulla.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 19 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de con-

dicionales que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 8 de Julio de 1865.— El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 760 escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables del 7.º cuartel partidas Peña-plana y Collado del Balsete del pueblo de Fombuena calculado aquel producto en 41959 kilogramos de carbon.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 26 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 11 de Julio de 1865.— El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 1000 escudos, el aprovechamiento de la corteza curtiende del cuarto cuartel partidas de la Humbria de la Higuera y Mingobal del monte dehesa de Valporquero del pueblo de Viver de la Sierra, calculado aquel producto en 44000 kilogramos.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 16 de Agosto próximo en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 11 de Julio de 1865.— El Ingeniero Gefe del distrito, José Jordana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El Domingo 6 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de 7 campos que se espresarán consideradas de mayor cuantía, sitos en términos de La Almunia, Aranda, Ateca y Anento y con sujecion al pliego de condiciones siguientes:

1.ª En el dia y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta Capital, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, Administrador de propiedades y derechos del Estado, y Escribano del juzgado de Hacienda; y otro ante los Alcaldes, Procurador síndico y Escribanos ó Secretarios de dichos pueblos, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á cada campo.

3.ª Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposicion en la subasta de esta Capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de depósitos de la Tesorería de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á los mismos para la subasta y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega, en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.ª Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de Subasta, á vista del público, y durante la primera media hora de las doce á la una del dia señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5.ª A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicacion interina del remate, á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion el documento del depósito de garantía; devolviendo en el acto á los demás postores los suyos respectivos para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal, por media hora entre los dos postores.

6.ª Aprobado que sea el ramate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de Escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.ª El arriendo será por tres años que dará principio en 15 de Agosto del corriente año y finará en igual dia de 1868.

8.ª El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.

9.ª En el caso de enagenacion de los campos caducará la obligacion, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11.ª No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinto especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

12.ª Cuando la conveniencia y buena conservacion de los olivares, exija alguna limpia ó poda, deberá avisar precisamente á la Administracion, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á las espresadas operaciones. El cultivo que se dé á los mismos debe ser con arreglo á la costumbre del país.

13.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y rehaces ordinarios y extraordinarios.

14.ª En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion, que contra el intento la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de egecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15.ª Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, ó Secretarios, pregonero y el de papel sellado que se invierta en el espediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

ESPRESION DE LAS FINCAS.

En La Almunia.

1. Un campo en términos de La Almunia partida de la Ilena de cabida 6 anegas tierra procedente del capítulo eclesiástico de la misma villa y lleva en arriendo D. Mariano Sancho en 740 rs. al año á vencer en 15 de Agosto, los mismos que sirven de tipo para este arriendo.

En Aranda.

2. Un campo sito en Aranda y partida del Batan de tres anegadas tierra, procente del capítulo de la misma villa, lo lleva en arriendo D. Melchor Ruiz, paga 570 reales anuales, vencimiento 15 de Agosto y sirven de tipo los mismos.

3. Otro campo en id. partida Via de Borja de una anegada y un cuarto de tierra regadio de una yugada secano, procedente de id. lo lleva en arriendo, Miguel Martínez, paga 500 rs. id. vence en id. y sirven de tipo.

En Ateca.

4. Un campo en términos de Ateca partida de la Hjuela de tres y media anegadas tierra, lo lleva en arriendo Domingo Aguilar paga 550 id. vence en id. y sirven de tipo los mismos, procede del capítulo de la misma villa.

5. Otro campo en id. partida de Serrada de cuatro anegadas tierra, procedente de la Mitra de Tazona, lo lleva en arriendo Manuel Cristobal Pascual, paga 1000 reales id. vence en id. y sirven de tipo.

6. Otro campo en id. partida del Bebedero procedente de id. de 8 anegadas tierra, lo lleva Vicente Cristóbal, paga 1100 rs. id. vence en id. y sirven de tipo.

7. Otro campo en id. partida de Hortales procedente de id. de 3 anegas, lo lleva Manuel Peña, paga 540 rs. id. vence en id. y sirven de tipo.

En Anento.

8. Campo en términos de dicho pueblo, partida del Olivar de 10 anegadas de tierra, procedente del curato del mismo, lo lleva en ar-



riendo Pedro Franco en 900 reales anuales que sirven de tipo para esta subasta.

Zaragoza 6 de Julio de 1865. —El Administrador, Juan F. San Juan.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterado del pliego de condiciones para el arriendo del campo sito en terminos de.... partida de.... procedente de.... se ofrece a pagar por cada uno de los tres años per que se arrienda (aqui la cantidad en letra). Y conforme con lo prescrito en la condicion tercera de dicho arriendo, acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que se manda.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El Domingo 30 de Julio, y hora de las 11 de su mañana se celebrará 2.ª subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantia, sitas en terminos del pueblo de Alagon, rebajada una sesta parte del tipo que sirvió para la primera subasta, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.ª El remate se verificará en el espresado día y hora, ante los Alcaldes Constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Sindico, y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la aprobacion del señor Gobernador de la provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.ª Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio parcial, las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion, y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.ª El arrendatario de una ó mas fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentran, con obligacion de satisfacer los daños y perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor, se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad, el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.

6.ª El arriendo será por el tiempo de tres años, que principiarán en 15 de Agosto del corriente

año, y finalizarán en igual día del de 1868.

7.ª En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley, é instrucciones que rigen en la materia.

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10.ª No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11.ª En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los terminos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12.ª Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13.ª Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Alagon.

1. Campo en sus terminos, procedente del capítulo eclesiástico de la misma partida de la Barca, de un cahiz un almud tierra, que llevó en arriendo Casimiro Bravo, tipo 134 rs. anuales.

2. Otro en id. en Torre de Mata, de 2 cahices 7 anegas 8 almudes tierra; id. Miguel Viar, tipo 125 rs. id.

3. Otro en id. procedente de id. en la Rasa de la Tia, de 2 cahices 6 anegas 6 almudes tierra; id. el mismo Viar, tipo 159 rs. id.

4. Otro en id. procedente de id. en Rasa de la Tia de 7 anegas 6 almudes tierra; id. Mariano Berge, tipo 109 rs. id.

5. Otro en id. procedente de id. en el Castellar, de un cahiz, 4 anegas tierra; id. Manuel Galban, tipo 55 rs. id.

6. Otro en id. procedente de id.

en la Rasa de la Tia de 7 anegas 8 almudes tierra; id. Pablo Sierra, tipo 100 rs. id.

Zaragoza 10 de Julio de 1865. —El Administrador, Juan F. San Juan.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

ADUANAS.

El día 20 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el almacén de Comisos de esta Administracion la sobasta pública de varios géneros correspondientes á la aprehension verificada por el Resguardo especial de Sales de la provincia en 13 de Mayo último, en la estacion del ferro-carril de Navarra de esta capital, los cuales se hallan subdivididos en lotes cuyo pormenor es el siguiente:

Género licito.

Esc. Ms.

- 1.ª Una pieza tegido de lana en paño con 20 metros 75 cénts. á 6 escudos uno 124 500
2.ª Otra id. id. con 21 metros 36 es. á id. 128 460
3.ª Otra id. id. con 20 metros 61 es. á id. 123 660
4.ª Otra id. id. con 20 metros 42 es. á id. 120 720
5.ª Otra id. id. con 20 metros 42 es. á id. 120 720
6.ª Otra id. id. con 19 metros 75 es. á id. 118 500
7.ª Otra id. id. con 20 metros 42 es. á id. 120 720
8.ª Otra id. id. con 19 metros 42 es. á id. 114 720
9.ª Otra id. id. con 21 metros 75 es. á id. 130 500

Género ilícito.

- 1.ª Una pieza tegido de lana con mezcla de algodón en mas de la 3.ª parte con 62 metros á 300 milésimas uno 18 600
2.ª Otra id. id. con 64 metros á id. 19 200
3.ª Otra id. id. con 63 metros á 400 milés. 25 200
4.ª Otra id. id. con 85 metros á id. 34
5.ª Otra id. id. con 49 metros 5 es. á 600 ms. 29 430
6.ª Otra id. id. con 55 metros 2 es. á id. 33 012
Total del comisoi 1261 642

no que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 14 de Julio de 1865. —El Administrador Juan Travado.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 9 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el instituto de segunda Enseñanza de las Islas Canarias la Cátedra de Lengua francesa dotada con el sueldo anual de 6000 reales vellon, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Sevilla en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—Tener 24 años.—Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «Comparacion entre la sintaxis castellana y francesa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 26 de Junio de 1865. —El Vice-Rector interino, Jorge Schar.

D. Roman Rodriguez, Doctor en Jurisprudencia, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juana Hernández natural de Murcia y viuda del quinquillero José Cardona vecino que fue de Peñafior en la Provincia de Valladolid, para



que en el término de 30 días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial, comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á oír una notificación que la interesa en expediente de egecucion de sentencia en causa formada por la muerte de su esposo en la villa de Fabara, contra Manuel Nomen; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 28 de Junio de 1865.—Dr. Roman Rodríguez.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. José María Sol y Aracil, Caballero de la Real y Distinguida orden Española de Carlos Tercero Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito llamo y emplazo á Prudencio Oguinàrema y Juan Velz, hijo de Bautista y Manuela casado, de oficio destajista de obras del ferrocarril, natural de Ataló, partido judicial de Pamplona, vecino y residente en Embid de la Rivera y de 33 años de edad, contra el que se ha seguido causa criminal sobre heridas graves á María Collado y Rudesindo Millan, á consecuencia del disparo casual de una arma de fuego, para que se presente en mi juzgado dentro de nueve días que se contarán desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, á efecto de hacerle saber cierta providencia que le interesa, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 27 de Junio de 1865.—José M. Sol y Aracil.—De su orden, Higinio M. Gorriz.

D. Victor de Vera, Auditor de guerra honorario y juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gil (a) Agonias vecino de Hecho para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á prestar su declaracion indagatoria en causa que se sigue contra el mismo y otro por aprehension de un paquete la noche del 11 de Noviembre último en las inmediaciones de la borda de

Guallart términos de Hecho, bajo apercibimiento de lo que en otro caso haya lugar.

Dado en Huesca á 28 de Junio de 1865.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S., Mariano Armisen.

Don Pablo Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Jaca.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Leon Muñoz y Gracia natural de la parroquia de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, vecino y resedente en la misma, calle de Peromaria, contra quien estoy instruyendo causa criminal sobre falsedad haciendo uso de una cédula de vecindad espedita á favor de otra persona, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel del partido dentro del término de 9 días, á defenderse de los cargos que le resultan; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá la causa en reveldía, entendiéndose los autos y demás diligencias con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar. Jaca 29 de Junio de 1865.—Pablo Moreno.—Por su mandado Miguel Ipas.

D. José Cantera Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Hago saber: Que en cierto expediente egecutivo incohado por D. Antonio Lobera, vecino de Quinto, contra D. José Barreras, de esta capital, y por insolvencia del mismo, seguido contra su fianza que lo fué D.<sup>a</sup> Guadalupe de Ayala, viuda, de la misma vecindad, si se quiere contra sus habientes derecho, sobre pago de maravedis; tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de un campo de la pertenencia de dicho Ayala, sito en el término del Rabal, partida llamada de Ranillas, de cabida de 28 cahices de tierra poco mas ó menos, lindante con otros de D. Mariano Masen, don Inigo Magdalena, y rio Ebro, mediante riego y camino del capitulo eclesiástico de S. Miguel,

justipreciado en la cantidad de 92340 rs. vn.

Cuyo acto tendrá lugar en el día 4 de Agosto próximo viniendo á las diez de su mañana en la sala audiencia de este juzgado calle de D. Jaime 1.<sup>o</sup> núm. 50, quedando rematado en favor del mas ventajoso postor.

Dado en Zaragoza á 8 de Julio de 1865.—José Cantera.—Por su mandado, P. M. Liborio Lorbés.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero y Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Pedro Marta vecino de esta ciudad, habitante calle de San Juan el Viejo número 7: comisionado ejecutivo que fué para la recaudacion de contribuciones, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre estafas.

Dado en Zaragoza á 3 de Julio de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, Francisco Higuera.

En el número 169 de la Gaceta de Madrid correspondiente al Domingo 18 de Junio de 1865, se lee el anuncio que sigue.

*Sociedad Española General de Crédito.*

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.<sup>o</sup> de los Estatutos sociales, el Consejo de Administracion acordó exigir á los accionistas un dividendo pasivo de 10 por 100 del capital que representan sus acciones cuyo importe se hará efectivo en la caja Central ó en las demás de la Compañía en el improrogable término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día 20 de Julio próximo en que concluyen los 30 que depen mediar desde la publicacion de los respectivos anuncios, según el citado artículo previene incurriendo los morosos en la responsabilidad consignada en el 11 de los mismos cuyo primer periodo dice así:

Las acciones que estén en descubierto en las épocas fijadas para los pagos quedarán de derecho caducadas sin necesidad de declaracion ju-

dicial ni de intervencion de ninguna autoridad.

Madrid 16 de Junio de 1865.—Por acuerdo del Consejo, Celerino Avezilla.

## LA PENINSULAR.

*Compañía autorizada por Real orden de 24 de Febrero de 1860.*

Director general, el Excmo señor D. Pascual Madoz.—Capital suscrito en fin de Mayo, reales 496261.431.

La *Peninsular* abraza todos los ramos de seguros sobre la vida por el sistema mútuo.

Las asociaciones de capital sin riesgo y de renta á voluntad son, sin embargo, las mas numerosas, por que en ellas no se corre riesgo alguno. De ambas se pueden percibir semestralmente los intereses, mejorando al propio tiempo el capital desde el primer año.

La segura inversion de sus fondos, ya en edificios que la compañía construya de nueva planta y enagena con buen éxito á pagar á los quince años, ya en hipotecas sobre la propiedad libre que moviliza, siempre con doble garantía cuando menos, recomienda á *La Peninsular*, como la mejor y mas sólida caja de imposiciones.

D. Felipe Juste, su representante en Zaragoza, calle de Bruil núm. 4.<sup>o</sup> facilita prospectos é informa de todo.

El repartimiento de la contribucion territorial de Bujesca se halla espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial de Figueruelas, se halla espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribucion territorial de Tabuena, se halla espuesto al público por 8 dias en la Secretaria su Ayuntamiento.

La acreditada y concurrida feria de Villarroya de la Sierra puesta nuevamente, tendrá lugar los días 16, 17, 18 y 19 de Setiembre, lo que se avisa al público para conocimiento del mismo.

Zarag.—Imp. de Ant. Gallifa.—1865.